



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SECUENCIACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LIBRERÍAS PARA EL PROYECTO “UNDERSTANDING THE HOST-ENVIRONMENTAL INTERACTIONS ACROSS THE LIFESPAN DETERMINING LUNG FUNCTION TRAJECTORIES AND COPD (PredictCOPD)” DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

EXPEDIENTE 2025/80

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A	OBJETO Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO
1	El objeto de la presente licitación es la contratación de un servicio de secuenciación y control de calidad de librerías, las cuales habrán sido preparadas utilizando kits comerciales Kappa HyperPrep (Roche) y NextFlex (Revvity). Las librerías procederán del equipo de investigación de la Universidad de Barcelona y se enviarán a la empresa adjudicataria en placas de 96 pocillos de 0,2 ml. Adicionalmente, se remitirá la información necesaria, incluyendo los códigos de los barcodes (dual index i7/i5) utilizados para cada muestra (librería). El envío de las librerías se realizará de forma fraccionada, en función de las necesidades durante la vigencia del proyecto. Este servicio es esencial para alcanzar los objetivos del proyecto PredictCOPD – “Understanding the host–environmental interactions across the lifespan determining lung function trajectories and COPD”, con número GA 101044387, financiado por la Comisión Europea en el marco del programa Horizon Europe – ERC-2021-CoG. Investigadora principal (IP): María Rosa Faner Canet. La contratación mencionada tiene la consideración de contrato de servicios, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.
2	División en lotes Debido a la naturaleza del contrato, este no se dividirá en lotes, dado que el objeto del contrato no admite su fraccionamiento. El objeto de la contratación requiere de una coordinación y dirección únicas para poder ser ejecutado correctamente y, especialmente, para garantizar que los resultados de las secuenciaciones sean comparables, al haberse realizado bajo los mismos parámetros, equipos y metodologías.
3	Clasificación CPV De conformidad con la normativa comunitaria vigente en la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de este contrato es: - 71900000-7: Servicios de laboratorio
B	DATOS ECONÓMICOS
1	Forma de determinación del precio: Precios unitarios



2

Valor estimado del contrato

El valor estimado de este contrato es de 162.000,00 euros (IVA no incluido).

3

Presupuesto base de licitación

El presupuesto máximo de licitación asciende a 162.000,00 euros, al que deberá aplicarse el 21% de IVA, equivalente a 34.020,00 euros, lo que supone un importe total de 196.020,00 euros (IVA incluido).

Presupuesto base de licitación sin IVA	21% IVA	Presupuesto licitación IVA incluido
162.000,00	34.020,00	196.020,00

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta el número de secuenciaciones con los siguientes precios unitarios (sin IVA):

- Library QC: 14.44€ per libreria, hasta 1323 QC de librerias por un total de 19.104,12€.

Concepto	Unidades	Importe unitario IVA excluido	Precio total IVA excluido	IVA 21%	Importe total IVA incluido
Library QC	1323 QC de librerias	14,44€	19.104,12€	4.011,87€	23.115,99€

- 36Gb de lecturas a 150PE porr cada libreria a un precio de 3,00 € el Gb, por un importe de 108,00€ per libreria, hasta 1323 librerias, por un total de 142.884,00€.

Concepto	Unidades	Importe unitari per GB (Sin IVA)	Importe unitario per libreria (Sin IVA)	Precio total IVA no incluido	IVA 21%	Importe total IVA incluido
36 Gb de lecturas a 150 PE por librería	1323	3,00€	108,00€	142.884,00€	30.005,64€	172.889,64€

Al tratarse de un contrato de tracto sucesivo por precios unitarios, el presupuesto total es aproximado y se basa en las previsiones de los servicios estimados. No existe compromiso alguno de adquirir un mínimo ni un máximo de secuenciaciones ni de placas a completar. El número máximo de servicios se prestará hasta agotar el presupuesto de licitación.

El presupuesto global de licitación tiene la consideración de importe máximo, y el licitador no podrá presentar una oferta que supere dicho importe. En consecuencia, serán excluidos aquellos licitadores que presenten ofertas que excedan los precios indicados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto máximo o base de licitación se desglosa en los siguientes costes y beneficio industrial:



		Concepte	Central de Balances											
		Costos directes	70,00%											
		Costos indirectes	22,00%											
		Benefici industrial	8,00%											
4	Fuente de financiación Projecte PredictCOPD- <i>Understanding the host-environmental interactions across the lifespan determining lung function trajectories and COPD</i> amb número GA 101044387, finançat per la comissió Europea, Horizon Europe-ERC-2021-CoG. IP: Maria Rosa Faner Canet.													
5	Existencia de crédito Autorització de despesa número 300190804 de 14 de noviembre de 2025. <table><tr><td>CeGe</td><td>Posició pressupostària</td><td>Fons</td><td>Projecte</td><td>Import</td></tr><tr><td>37180001607000</td><td>D/689000500/R2022A/G00</td><td>I1RN002309</td><td>RN002309</td><td>162.000,00</td></tr></table>				CeGe	Posició pressupostària	Fons	Projecte	Import	37180001607000	D/689000500/R2022A/G00	I1RN002309	RN002309	162.000,00
CeGe	Posició pressupostària	Fons	Projecte	Import										
37180001607000	D/689000500/R2022A/G00	I1RN002309	RN002309	162.000,00										
6	Expedient de alcance plurianual Si hay gasto plurianual													
C	PLAZO DE DURACIÓN / EJECUCIÓN DEL CONTRATO													
1	Plazo de duración del contrato La duración del presente contrato se establece desde la fecha de su formalización hasta el agotamiento del presupuesto, y, en todo caso, no más allá del 30 de noviembre de 2027, fecha en la que finaliza el proyecto, debiendo realizarse las tareas de secuenciación a lo largo de toda su duración. Cualquier posible modificación de las fechas deberá ser acordada entre la empresa contratista y el equipo de investigación del proyecto													
2	Prórrogas No se preveen prorrogas en la ejecución de este contrato.													
D	ADMISSIÓ DE VARIANTS I MILLORES En esta licitació NO se contemplan l'admissió de variants. En esta licitació NO se contemplan mejoras													
E	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD DESTINATARIA Y PERFIL DE CONTRATANTE													
1	Tramitación El expediente de contratación se tramita por procedimiento ordinario.													
2	Procedimiento Procediment obert no subjecte a regulació armonitzada.													
3	Órgano de contratación													





	El órgano de contratación es la gerenta de la Universidad de Barcelona, en virtud de la resolución de delegación de competencias en materia contractual dictada por el rector en fecha 13 de enero de 2021.
4	Unidad destinataria Departamento de Biomedicina de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud Persona de contacto Dra. María Rosa Faner Canet, profesora agregada adscrita al Departamento de Biomedicina de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona, quien actúa como investigadora principal del proyecto.
5	Perfil del contratante Las informaciones relativas a este contrato se publican en el perfil de contratante de la Universidad de Barcelona, alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña: https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub
F	SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL
	1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a) Económica y financiera a.1. Volumen anual de negocios total, o en el ámbito al que se refiera el contrato, por un importe igual o superior al correspondiente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos, y en todo caso, por un importe igual o superior a 162.000,00 euros (sin IVA). b) Técnica o profesional Haber realizado tres (3) servicios en los últimos tres (3) años de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, atendiendo a los dos primeros dígitos del código CPV correspondiente. 2. Acreditación documental de la solvencia a) El volumen anual de negocios por el importe indicado en el apartado F.1.a) se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, mediante las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. b) Relación de tres (3) proyectos similares realizados en los últimos tres (3) años, especificando: nombre, año, importe, etc. La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea una entidad privada, la acreditación se realizará mediante un certificado emitido por dicha entidad o, en su defecto, mediante una declaración del propio empresario.





	Las empresas inscritas en un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas no deberán cumplimentar los datos que ya consten acreditados en dicho registro. No obstante, deberán aportar aquella documentación que sea requerida y que no figure en el mismo 3. Adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato Adscripción de medios materiales Para la adecuada ejecución del contrato, y dada la reducida cantidad de muestra disponible, así como el elevado número de lecturas necesarias por muestra, el adjudicatario deberá poner a disposición un secuenciador NovaSeq X o un equipo de prestaciones técnicas análogas. La adscripción de este medio material deberá acreditarse mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la empresa licitadora, en la que se indicará expresamente el modelo de secuenciador del que dispone. Los licitadores únicamente deberán aportar la documentación acreditativa de los extremos anteriores en caso de ser propuestos como adjudicatarios.
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Para la presentación de la documentación en esta licitación deberá utilizarse la herramienta “Sobre digital”, incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Cataluña, y deberá ir firmada electrónicamente. El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 14:00:00 horas de la fecha indicada en el perfil de contratante de la Universidad de Barcelona y/o en el anuncio de licitación correspondiente.	
G	CONTENIDO DE LOS SOBRES
1	Contenido del sobre A El Sobre A deberá contener la documentación general relativa a la acreditación de la capacidad y solvencia del licitador, así como cualquier otra documentación adicional de carácter general o administrativo que requiera el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En relación con la capacidad de obrar y la solvencia, los licitadores, de acuerdo con las indicaciones recogidas en la cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), deberán presentar la siguiente documentación: - Formulario DEUC. - Formulario de datos generales y declaración de responsable (anexo 1 del PCAP). - Declaració de adscripción de medios (anexo 2 del PCAP) La empresa licitadora deberá presentar esta documentación en catalán, castellano o inglés. Las empresas extranjeras deberán presentar los documentos traducidos oficialmente a cualquiera de las dos lenguas oficiales. El contenido del Sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (artículos 140 y 141 de la LCSP).





	Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el Sobre A documentación que deba presentarse en los Sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que deben mantener las proposiciones (artículo 139.2 de la LCSP).															
2	Contenido del sobre B El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante un juicio de valor (criterios subjetivos), en una memoria que deberá elaborarse siguiendo el siguiente esquema: - El licitador deberá presentar una propuesta técnica en la que se valorarán la calidad, la idoneidad y la descripción detallada de la misma. Deberá incluir la definición y el desarrollo del servicio exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y será evaluada conforme a los diferentes elementos descritos a continuación. 1. Especificaciones y características técnicas del servicio. 2. Controles de calidad. 3. Metodología de trabajo y trazabilidad 4. Entregables al cliente Esta memoria tendrá una longitud máxima de veinticinco (25) páginas, excluido el índice, con tipo de letra Arial, tamaño 11, y espaciado sencillo.															
3	Contenido del sobre C El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos), según el modelo indicado como anexo 4 del presente PCAP. - Proposición económica, efectuada de acuerdo con el modelo adjunto señalado como anexo 4, y firmada por el licitador. La falta de firma de la proposición, así como la expresión de reservas o condiciones al contenido de este pliego, será causa de exclusión del licitador. En la proposición económica deberá especificarse claramente el importe y el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable. El precio ofertado no podrá, en ningún caso, superar el precio máximo de licitación establecido en el apartado B del cuadro de características.															
H	MESA DE CONTRACTACIÓ															
	La mesa de Contractació que asiste a l'òrgan de contratació està integrada per los siguientes miembros: <table><tr><th></th><th>TITULAR</th><th>SUPLENT</th></tr><tr><td>President/a</td><td>Ignasi Sánchez Responsable de l'oficina de Projectes Internacionals de Recerca (OPIR)</td><td>Montserrat López Martos Cap de l'Oficina de Gestó de la Recerca</td></tr><tr><td>Vocals</td><td>Alvaro Agusti Garcia-Navarro Catedràtic d'universitat adscrit al Departament de Medicina</td><td>Talia Velasco Hernández Professora lectora adscrita al Departament de Biomedicina</td></tr><tr><td></td><td>Ana Gimenez Puig Responsable d'Assessorament Legal i Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera</td><td>Dolors Vega Quesada Tècnica en Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Lluís Bofarull Buñuel</td></tr></table>		TITULAR	SUPLENT	President/a	Ignasi Sánchez Responsable de l'oficina de Projectes Internacionals de Recerca (OPIR)	Montserrat López Martos Cap de l'Oficina de Gestó de la Recerca	Vocals	Alvaro Agusti Garcia-Navarro Catedràtic d'universitat adscrit al Departament de Medicina	Talia Velasco Hernández Professora lectora adscrita al Departament de Biomedicina		Ana Gimenez Puig Responsable d'Assessorament Legal i Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera	Dolors Vega Quesada Tècnica en Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera			Lluís Bofarull Buñuel
	TITULAR	SUPLENT														
President/a	Ignasi Sánchez Responsable de l'oficina de Projectes Internacionals de Recerca (OPIR)	Montserrat López Martos Cap de l'Oficina de Gestó de la Recerca														
Vocals	Alvaro Agusti Garcia-Navarro Catedràtic d'universitat adscrit al Departament de Medicina	Talia Velasco Hernández Professora lectora adscrita al Departament de Biomedicina														
	Ana Gimenez Puig Responsable d'Assessorament Legal i Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera	Dolors Vega Quesada Tècnica en Contractació Pública Fundació Bosch i Gimpera														
		Lluís Bofarull Buñuel														





	Maurici Romero Mulero Interventor UB Representant de control intern Vanessa Navarrete Duran Cap de control econòmic financer Mireia Cunill Abanco Lletrada Serveis Jurídics Representant dels Serveis Jurídics Montserrat Font Navarro Teresa Cirera Fortea Secretària Cap de l'Oficina de Contractació Oficina de Contractació Administrativa
I	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
1	1. CRITERIOS SUBJETIVOS - Valorables mediante un juicio de valor (hasta 20 puntos) La puntuación se aplicará de acuerdo con la información contenida en las memorias y documentación presentada en el Sobre B (apartado G del cuadro de características). El contenido de la memoria técnica será el siguiente: 1. Especificaciones y características técnicas del servicio (5 puntos) La empresa deberá describir de forma clara y detallada las características técnicas del servicio de secuenciación ofertado, incluyendo: - Condiciones de volumen y concentración de las muestras de librería. - Requisitos para la recepción y manipulación en placas de 96 pocillos. - Plataforma de secuenciación propuesta (Illumina NovaSeq, NextSeq o equivalente), indicando sus prestaciones. - Modalidad de lectura (single-end o paired-end, p. ej. PE150) y justificación de su adecuación. - Profundidad de cobertura ajustada a los requerimientos. - Capacidad de desmultiplexación de índices. 2. Controles de calidad (5 puntos) Deberá detallarse el sistema completo de control de calidad aplicado tanto a las muestras como a los datos, con especial atención a los siguientes aspectos: - Tipo de control previo: cuantificación (Qubit) y verificación del tamaño de fragmentos (Bioanalyzer / TapeStation). - Tipo de control posterior: análisis de calidad de las lecturas (FastQC, MultiQC). - Garantía mínima de calidad (por ejemplo, Q30 ≥ 85%). - Protocolo de repetición de runs en caso de fallo atribuible a la plataforma. - Posibilidad de repetición de runs de determinadas muestras en caso de bajo número de lecturas (reads). 3. Metodología de trabajo y trazabilidad (5 puntos) La memoria deberá incluir una descripción detallada de la metodología de trabajo y del sistema de trazabilidad. Deberá describir: - El proceso de recepción y registro de las placas (manipulación manual o automatizada). - El proceso de normalización equimolar de las librerías y su carga en el secuenciador. - El procedimiento de secuenciación y la verificación de los resultados.



4. Entregables al cliente (5 puntos)

Deberá describirse con detalle cómo se realizará el paquete final de entregables asociado al servicio, incluyendo:

- Tipo de archivos.
- Tipo de formato de entrega de los datos (servidor, disco duro externo, etc.).
- Informes de control de calidad.
- Documento de conformidad del servicio.
- Descripción del servicio de soporte para la resolución de incidencias técnicas.

2. CRITERIOS OBJETIVOS – Valorables mediante fórmulas (80 puntos)

- **Criterios objetivos. Valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (80 puntos)**

La puntuación se aplicará y se valorará la oferta económica conforme al modelo establecido en el anexo 4.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja (O_m). La puntuación del resto de ofertas económicas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuació de l'oferta a Valorar
 P = Punts criteri econòmic
 O_m = Oferta Millor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Import de Licitació
 VP = Valor de ponderació

El valor de ponderación está asociado al peso específico del criterio precio en la licitación. Dicho valor de ponderación se obtiene añadiendo al valor de ponderación ordinario (1) el peso específico del criterio precio.

En este caso, la oferta económica representa el 80 % de la puntuación total, y el valor de ponderación es 1,80.

Se comprobará que el precio ofertado no sea superior al indicado como presupuesto máximo de licitación y/o que no incurra en baja temeraria.

TOTAL, PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS + CRITERIOS OBJETIVOS

Ofertas anormalmente bajas

- 2 Aquellas ofertas que sean inferiores en un 25 % respecto al presupuesto base de licitación podrán considerarse anormales o desproporcionadas.

Criterios de desempate

3



	En el caso de que, atendiendo a la puntuación total, dos o más licitadores resulten empatados, la adjudicación se propondrá a favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o, en caso de persistir el empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).
J	GARANTIAS
1	Garantía provisional De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), no se exige garantía provisional.
2	Garantía definitiva El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5 % del importe del presupuesto base de licitación del contrato (sin IVA).
3	Retención en el precio Para esta licitación no se contempla la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.
K	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN / OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA En esta licitación son de aplicación las condiciones de ejecución y obligaciones recogidas en las cláusulas 19 y 28 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
L	PENALIZACIONES En caso de una incorrecta ejecución del contrato, esta Universidad podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones. Las penalizaciones serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Así, en el supuesto de que el contratista, por causas que le sean imputables, incumpla los compromisos del contrato, la Universidad de Barcelona (UB) podrá imponer penalizaciones proporcionales a su gravedad, con cuantías no superiores al 10 % (sin IVA), ni superiores en total al 50 % del importe de adjudicación. De acuerdo con el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en caso de incorrecta ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, las cuales serán proporcionales a la gravedad de la falta. En consecuencia, se establece la siguiente gradación de incumplimientos: <u>Incumplimientos muy graves:</u> - Continuar incumpliendo los parámetros acordados en los pliegos técnicos, pese a los requerimientos reiterados por parte de la Universidad de Barcelona (UB) al contratista, denunciando el incumplimiento y exigiendo la ejecución del contrato conforme a los términos de los pliegos. - Actuar incumpliendo cualquiera de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado K del cuadro de características.





	- Utilizar sistemas de trabajo diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista, cuando ello cause un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato. - Falsear las prestaciones consignadas por el contratista en el documento de cobro. - No prestar los servicios objeto del contrato en las condiciones y precios aplicables durante su vigencia. - Reincidir en la comisión de incumplimientos graves. - Entrega de resultados en un plazo superior a ocho (8) semanas desde la fecha de envío de las muestras. - No cumplir los plazos de inicio de la prestación del servicio establecidos en estos pliegos de cláusulas administrativas. Penalización por incurrir en una falta muy grave: Descuento en el precio del contrato de hasta el 10 % del importe de adjudicación. <u>Incumplimientos graves</u> - Resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante o inobservancia de los mismos, cuando ello no constituya un incumplimiento muy grave. - Utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos o en la oferta del contratista, cuando no cause un perjuicio muy grave. - Incumplimiento de cualquiera de las mejoras aceptadas por el contratista, en su caso. - Inobservancia de los requisitos formales establecidos en estos pliegos y en las disposiciones aplicables a la ejecución del contrato. - Entrega de resultados en un plazo superior a siete (7) semanas desde la fecha de envío de las muestras. - Reincidencia en la comisión de incumplimientos leves. Penalización por incurrir en una falta grave: Descuento en el precio del contrato de hasta el 5 % del importe de adjudicación. <u>Incumplimientos leves:</u> - Entrega de resultados en un plazo superior a seis (6) semanas desde la fecha de envío de las muestras. Penalización por incurrir en una falta leve: Descuento en el precio del contrato de hasta el 2 % del importe de adjudicación.
M	RESPONSABLE DEL CONTRATO
	María Rosa Faner Canet, profesora agregada adscrita al Departamento de Biomedicina de la Universidad de Barcelona. Ejercerá el control y la supervisión del contrato, de conformidad con las funciones correspondientes al responsable del contrato.
N	PAGOS Y FACTURACIÓN
1	Forma y plazo de los pagos Los pagos se realizarán del siguiente modo:





	- Mensualmente, en función de las secuencias y servicios prestados, detallados en la factura correspondiente. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales.														
2	Facturación En la factura deberán constar los siguientes datos: el nombre o razón social, domicilio, identificación fiscal y datos bancarios de la empresa adjudicataria; el número y la fecha de la factura; el destinatario del servicio y el número de expediente de contratación. Se incluirán asimismo los códigos que la normativa considere oportunos. Las facturas electrónicas deberán tener el formato Facturae 3.2 o 3.2.1 y deberán estar firmadas electrónicamente con un certificado digital reconocido de nivel tres. Las especificaciones del formato pueden consultarse en www.facturae.es <table><tr><th colspan="2">Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)</th></tr><tr><td>Raó social</td><td>Universitat de Barcelona</td></tr><tr><td>NIF</td><td>ESQ0818001J</td></tr><tr><td>Adreça fiscal</td><td>Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona</td></tr><tr><td>Codis DIR3</td><td>Oficina comptable: U00400225 Òrgan gestor: U00400001 Unitat de tràmit: U00400001</td></tr><tr><td>CeGe</td><td>37180001607000</td></tr><tr><td>Número de contracte</td><td><i>S'han d'indicar en la línia de la factura 3.1.6.1.5</i> ReceiverContractReference a les versions 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae 2025/80</td></tr></table> Las facturas electrónicas deberán entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la Universidad de Barcelona (efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215).	Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)		Raó social	Universitat de Barcelona	NIF	ESQ0818001J	Adreça fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona	Codis DIR3	Oficina comptable: U00400225 Òrgan gestor: U00400001 Unitat de tràmit: U00400001	CeGe	37180001607000	Número de contracte	<i>S'han d'indicar en la línia de la factura 3.1.6.1.5</i> ReceiverContractReference a les versions 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae 2025/80
Dades obligatòries de les factures (electròniques i no electròniques)															
Raó social	Universitat de Barcelona														
NIF	ESQ0818001J														
Adreça fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona														
Codis DIR3	Oficina comptable: U00400225 Òrgan gestor: U00400001 Unitat de tràmit: U00400001														
CeGe	37180001607000														
Número de contracte	<i>S'han d'indicar en la línia de la factura 3.1.6.1.5</i> ReceiverContractReference a les versions 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae 2025/80														
O	MODIFICACIONES No se prevén modificaciones. No obstante, y de conformidad con el artículo 309.1, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones en las unidades, siempre que no supongan un gasto superior al 10 % del precio del contrato, pudiendo recogerse dicho gasto dentro de la liquidación del contrato.														
P	SUBCONTRACTACIÓN Se permite la subcontratación en base al artículo 215 LCSP.														
Q	REVISIÓN DE PRECIOS No se prevé la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP).														
R	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA														





	La garantía definitiva podrá devolverse en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del contrato, previa cumplimentación de los requisitos formales correspondientes, tales como el acuerdo de devolución y el informe favorable del responsable del contrato.
--	---



LA TRADUCCIÓN DE ESTE APARTADO SE HA REALIZADO DE FORMA AUTOMÁTICA



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del contrato

1. El objeto y la tipología del contrato se describe en el apartado A del cuadro de características y en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
2. Si así se señala el apartado A del cuadro de características, existirá la posibilidad de pujar por lotes.
3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos (CPV) es la que consta en el apartado A del cuadro de características.

2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son las que se detallan en la propuesta de inicio /informe justificativo de la contratación que consta en el expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el apartado B del cuadro de características.
2. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B del cuadro de características.

Este valor estimado se ha tenido en cuenta para escoger el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

3. El presupuesto base de licitación es el que se especifica en el apartado B del cuadro de características. Éste es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación del contrato.

4. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B del cuadro de características.

5. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, han sido autorizadas tal y como se especifica en el apartado B del cuadro de características.

6. El precio del contrato es el que resulte de su adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA aplicable.

7. En el precio del contrato se considerarán incluidos cuantos gastos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, conservación de los bienes objeto de suministro hasta la finalización del contrato, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

4. Plazo de duración del contrato / de ejecución de la prestación

1. Los plazos máximos de entrega son los indicados en el apartado C del cuadro de características.



2. El plazo de duración del contrato/ejecución de la prestación es el que se establece en el apartado C del cuadro de características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el cuadro de características.

3. El contrato podrá prorrogarse en las condiciones que se estipulen en el cuadro de características.

5. Régimen jurídico del contrato

El contrato actual tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 2 Las partes quedan sometidas expresamente a lo que se establece en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que tendrán que ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Así este contrato queda sometido en lo que se refiere a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- a) En este pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) En el pliego de prescripciones técnicas que rige la mencionada contratación y otra documentación técnica anexa.
- c) En el contrato que se firme con el adjudicatario, en el que deben incluirse las propuestas que éste haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
- d) En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y que dispusieran de la normativa contratación administrativa.
- e) En el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle (RGLCAP).
- f) En el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- g) En el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- h) En el Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- i) En la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medio ambiente y propiedad industrial e intelectual, así como en otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- j) Supletoriamente, en las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en su defecto a las normas de derecho privado.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses – aprobado por la Universidad de Barcelona

2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.



3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime de su cumplimiento.

6. Admisión de variantes

En caso de que para esta licitación se admitan variantes, éstas se indicarán en el apartado D del cuadro de características de estos pliegos.

7. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

1. El expediente de contratación se tramita por la vía y procedimiento indicados en el apartado E del cuadro de características.

2. El órgano contratante en esta contratación será el indicado en el apartado E del cuadro de características.

4. La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado E del cuadro de características.

5. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, indicado en el apartado E del cuadro de características .

Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante.

8. Medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

1. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e -NOTUM, deberá acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

4. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por el de que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitida a un miembros.

9. Aptitud para contratar

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo que se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego.

2. Asimismo, la finalidad o la actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las personas jurídicas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.

3. La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el órgano de contratación y nombrarán a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una debe acreditar su personalidad y capacidad.

4. No pueden concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto al resto de las empresas licitadoras.



4. En caso de grupos de sociedades, pueden tenerse en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora debe acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.
6. Sólo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a efectos de esta acreditación.

6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

- a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten en la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, que su objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo deben aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local, actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de ese estado. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- b) Copia de CIF de la empresa.
- c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incurso en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, deberá presentarse un poder suficiente para ello (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.



10. Solvencia de las empresas licitadoras

1. Para participar en la licitación debe estar en posesión de la solvencia económica financiera y técnica profesional requeridas en el apartado F del cuadro de características.

Y sólo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia necesaria para participar en la licitación.

2. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados en el apartado F del cuadro de características.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, si el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación puede admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los establecidos en la LCSP.

3. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP, en los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

4. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado F del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.
5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado F del cuadro de características basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

6. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional requerida, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas ejecutarán las prestaciones para las que son necesarias estas capacidades.
7. En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, se podrá exigir que

determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresa el apartado K del cuadro de características, condiciones especiales de ejecución.

7.1. Concreción de la solvencia:

En los contratos de suministro que incluyan trabajos de colocación e instalación podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, o pueden establecerse penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP, en caso de que se incumplan por el adjudicatario.

8. Las empresas que deben estar inscritas en cualquier registro oficial no deben presentar los documentos y datos que ya figuren, y es suficiente su declaración, de acuerdo con el anexo 1 de este PCAP. Sin embargo, deben aportar aquella información que no figure inscrita en este registro, o que no conste vigente o actualizada.

II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11. Presentación de documentación y proposiciones

1. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, según el número de sobres indicados en el apartado G del cuadro de características, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital.

1.1. Las empresas pueden presentar oferta en los lotes en los que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A del cuadro de características.

1.2 . El plazo para presentar ofertas finaliza a las 14:00:00 horas del día establecido en el anuncio de licitación, por lo que las ofertas recibidas con posterioridad las 14:00:01 horas de ese día se considerarán extemporáneas.

2. Dentro del anuncio de licitación publicado en el espacio correspondiente al expediente en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona alojado en la plataforma <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>, los interesados tendrán acceso al espacio “Presentar oferta via Sobre Digital”, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un mensaje a dar, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública en el siguiente enlace https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

4. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el eNOTUM .

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

5. Cada licitador no puede presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación vía e-NOTUM.

Si no se subsanara lo requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

6. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Este plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, comportando a su vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si ésta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

7. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse se de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadores en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas

electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

8. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

9. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria y la Universidad de Barcelona deberá responder en los plazos fijados en el anuncio de licitación.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la puja.

Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablero, residenciado en el perfil de contratante.

10. La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalidad de Cataluña. Por tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.

Sin embargo, las consultas técnicas sobre la PSCP que puedan realizar los licitadores las tendrán que vehicular a través de la Universidad de Barcelona quien las transmitirá a los servicios técnicos de la Generalidad de Cataluña pertinentes.

11. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen en el registro oficial o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Confidencialidad

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B, y en su caso, en el sobre C, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

Como se ha dicho, en este caso, habrá que señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadoras afectadas.

Contenido de los sobres

Contenido del sobre A (documentación general)

El sobre A debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características.

1.- Los licitadores tendrán que aportar:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien en la dirección electrónica <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 1. El citado documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y las circunstancias de los empresarios que se suscriben a la misma, o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Universidad.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en un registro oficial o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Cualquier otra documentación que se exija en el apartado G del cuadro de características.

Consideraciones generales respecto a la presentación de las ofertas

1. Las empresas licitadoras deben presentar esta documentación en catalán o en castellano. Las empresas extranjeras presentarán los documentos traducidos de forma oficial a cualquiera de las dos lenguas.

Si bien para concurrir a la licitación es suficiente aportar la documentación mencionada, el licitador que haya sido propuesto como adjudicatario deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de capacidad.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento del procedimiento las certificaciones o documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de los licitadores cuando sea necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar las declaraciones o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda acarrear una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

2. Cada licitador no puede presentar que una sola proposición. La vulneración de esta premisa da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el propio licitador.
3. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y otra documentación, tanto de cariz jurídico como técnico a través de la PSCP. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante alojado en la PSCP.
4. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de este pliego y la declaración de reunir a todos y cada uno de los requisitos para contratar.
5. Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo que dispone el artículo 71.2.a) de la LCSP.
6. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda acarrear una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

Contenido del sobre B y, en su caso, del sobre C

El sobre B debe incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La inclusión en el sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, debe incluirse en el sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el

deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes

Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, está en decir, todos sometidos a juicio de valor o todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben de incluir en el sobre B toda la documentación que conforma la suya oferta y, consecuentemente quedará vacío de contenido el sobre C.

Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor, como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática

12. Mesa de Contratación

1. La mesa de contratación, que asiste técnicamente al órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado H del cuadro de características.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 326 de la LCSP y las disposiciones de despliegue.

2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará, mediante notificación electrónica, a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridas.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Las exclusiones se harán públicas mediante la publicación del acta de la sesión de la Mesa de contratación en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de las declaraciones después de las declaradas después de las declaraciones.

3. Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

13. Determinación de la mejor oferta

13.1 Criterios de adjudicación del contrato

1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa, debe atenderse a los criterios de valoración indicados en el apartado I del cuadro de características, que son parte inseparable de este PCAP.

13.2. Práctica de la valoración de las ofertas

1. Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que respondan todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el

anuncio de la licitación tendrá lugar la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

2. Si se han establecido criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor (sobre B) y criterios cuantificables de forma automática (sobre C), se procederá en sesión privada de la mesa, la apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil de contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor y se realizará el acto público de apertura de los sobres C presentados por las empresas.

3. Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

4. La mesa o el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores aclaración sobre las ofertas presentadas o dirigirse a ellos si tuvieran que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de las mismas siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que, en ningún caso, puedan modificar los términos de la oferta.

Las ofertas económicas que se encuentren en la situación indicada en el apartado I del cuadro de características, podrán considerarse anormalmente bajas o desproporcionadas si, habiendo dado audiencia al licitador, éste no justifica la posibilidad de ejecutar correctamente el contrato al precio ofrecido de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. Por lo general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si, por el contrario, las argumentaciones dadas se consideran suficientes, el interesado continuará en el procedimiento de licitación, pudiendo exigirle, conforme al artículo 107.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta el 5 % del precio del contrato, acumulable a la garantía definitiva.

5. En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá de acuerdo con lo establecido en el apartado I. del cuadro de características

6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora, por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente del acrecimiento de las condiciones y de solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

7. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres B y C, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo octava.

14. Clasificación de las ofertas y requerimientos de documentación previo a la adjudicación

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en el apartado I de un cuadro de características y en el anuncio.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2. De acuerdo con la propuesta de adjudicación de la mesa, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas.

2.1 Empresas no inscritas en un registro oficial o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

a. Acreditación de la capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la novena de este pliego.

b. Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula novena de este pliego.

c. Acreditación de la solvencia económica y técnica: El propuesto como adjudicatario debe acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado F del cuadro de características.

d. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditante que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalidad de Cataluña.

A tal efecto, son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

e. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de hallarse exento.

f. En su caso, documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimoquinta.

g. Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado F del cuadro de características del contrato.

2.2. Empresas inscritas en un registro oficial o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de

este pliego, así como la siguiente documentación:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el apartado G del cuadro de características del contrato.

3. La mesa de contratación debe verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible).

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, en cuyo caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2a.

En caso de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de 5 días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma tendrán que producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación debe notificarse a todos los licitadores.

15. Garantía provisional y definitiva

1. Con carácter general y de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se solicite se indicará expresamente en el apartado J del cuadro de características.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado J del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.
3. En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunas hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo con2. la LCSP. En ese caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.



4. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria a fin de mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.
5. Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, éste deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta Universidad podrá resolver el contrato.

6. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado J del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

7. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, deben depositarse en la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado.
8. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida y que cubran solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
9. La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista de acuerdo con lo indicado en el apartado R del cuadro de características.

16. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá adoptarse por el órgano de contratación antes de la formalización.
2. La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante
3. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no corregible de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

17. Adjudicación del contrato.



1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el art. 150.3 de la LCSP.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo que dispone el artículo 151.3 de la LCSP.

2. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

18. Formalización y perfección del contrato

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

En ningún caso podrán incluirse en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 15 días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula anterior.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a los 5 días a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Universidad de Barcelona puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, se hubiera o no exigido ésta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso se podrá iniciar su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado K del cuadro de características, así como las que se establecen como tales en otras cláusulas de este pliego.

20. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veintiséis de este pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar declaración de ausencia de conflicto de interés.

21 . Cumplimiento de la duración del contrato / plazos de ejecución, correcta ejecución del contrato

1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en la cláusula cuatro de este pliego y apartado C del cuadro de características, así como al cumplimiento del contrato en los términos en los que se encuentra configurado, y en especial, de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos, apartado K del cuadro de características y cláusula decimoséptima de este pliego.

2. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega en los términos fijados en el apartado C del cuadro de características, salvo que la Universidad haya incurrido en mora al recibirlos.

3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad de Barcelona

4. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula decimonovena de este pliego se podrá acordar la imposición de las penalizaciones recogidas en el apartado L del cuadro de características.

5. Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalización debe tramitarse el pertinente expediente administrativo, en el que debe otorgarse un período de audiencia al contratista. Los importes de aquéllas se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no pudieran deducirse de dichas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

6. El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a la que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

7. En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula vigésima sexta apartado N de este pliego, se podrán imponer penalidades, de las que responderá la garantía definitiva.

22. Propiedad intelectual

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado la Universidad de Barcelona, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez terminada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará en la Universidad de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de los materiales, procedimientos o medios utilizados para la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para su ejecución.

En caso de acciones dirigidas contra la Universidad de Barcelona por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta responderá ante el órgano de contratación del resultado de estas acciones, estando obligada, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que compitan en el órgano de contratación.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requerirá la autorización previa y escrita de la Universidad de Barcelona.

23. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad destinataria encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y que se indica en el apartado E del cuadro de características, se designará a una persona responsable del contrato, que se indica en el apartado M, que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, dirigiendo al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, siempre



dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.

- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

24 . Resolución de incidencias técnicas

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que debe incluir necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determina la paralización del contrato.

25 . Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, se puede solicitar un informe técnico externo a la Universidad de Barcelona y no vinculante.

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

26. Abonos en la empresa contratista

1. El abono al contratista se realizará en los plazos establecidos en el arte. 198.4 de la LCSP a contar desde la fecha de presentación de la pertinente factura y de acuerdo con lo indicado en el apartado N del cuadro de características. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria.
2. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada.
3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad de la pactada. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.
4. Pueden efectuarse abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.
5. Todos los proveedores residentes en el Estado español que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán emitir y entregar factura electrónica.

Las siguientes entidades estarán obligados al uso de la factura electrónica ya su presentación en el punto de entrada eFACT independientemente del importe de las facturas emitidas:

- Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.
- Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Las agrupaciones de interés económico.

6. Los datos para la facturación y la dirección de envío de las facturas son los que se establecen en el apartado N del cuadro de características.



7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a Derecho.

27. Responsabilidad de la empresa contratista

El contratista responde del estado en el que se encuentre el bien suministrado en el momento de emitir la oportuna acta de recepción. No tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega, salvo que la Universidad de Barcelona haya incurrido en mora al recibirlos.

El contratista ejecuta el contrato por cuenta propia y riesgo, estando obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de Barcelona.

El contratista será responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, de los defectos que puedan advertirse en los bienes suministrados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

28. Otras obligaciones de la empresa contratista

Son también obligaciones del contratista las siguientes:

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, en el derecho nacional, en los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.
- b) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del contrato las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.
- d) Facilitar a la Universidad de Barcelona toda la información necesaria para el correcto funcionamiento en lo que se refiere a los bienes suministrados.
- e) Emplear el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En cualquier caso, el contratista quedan sujetos en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- f) El contratista se obliga a someterse en todo caso a todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que puedan sustituirlas.



Las empresas seleccionadas y adjudicatarias deben formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de confidencialidad, respondiendo a la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

Tratamiento incidental de datos personales

Aunque la ejecución del contrato no implicará un encargo de tratamiento de datos personales, el contratista se obliga a lo siguiente:

1. El personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, no puede acceder a los datos personales que figuran en los archivos, documentos y sistemas informáticos de la Universidad de Barcelona.
2. No obstante, cuando el personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas acceda a los datos personales incidentalmente, estará obligado a guardar secreto incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
3. El personal del contratista y, en su caso, el de los subcontratistas, aunque no sean encargadas del tratamiento, debe respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable del tratamiento. En particular, debe tener en cuenta lo siguiente:
4. El personal propio y, en su caso, el de los subcontratistas, debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información y está obligado a mantener absoluta reserva respecto a cualquier dato o información a la que pueda acceder de forma incidental.
5. No se pueden utilizar los datos e informaciones derivadas de la ejecución del contrato, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse.
6. El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
7. El contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben poner en conocimiento del responsable del tratamiento (Secretaría General de la Universidad de Barcelona), de forma inmediata y mediante mensaje de correo electrónico a secretaria.general@ub.edu, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar a la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los datos personales.

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que el contratista y, en su caso, los subcontratistas, sean considerados responsables del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos personales.

g) Hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Las derivadas de los residuos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del contrato, conforme a la normativa medioambiental del municipio de Barcelona.
- El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- Las derivadas de la entrega, traslado o transporte e instalación de los bienes objeto de suministro.

h) Disponer de los seguros que sean obligatorios para el contratista para el desarrollo de su actividad.

- i) El contratista debe adscribir a la ejecución del contrato personas que no hayan sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual por ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las demás consecuencias que legalmente se deriven.





Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista presentará, a la persona designada como responsable del contrato por parte del órgano de contratación, una declaración responsable en la que manifieste que dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones con oficios o actividades que impliquen contacto delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta declaración deberá ser nuevamente presentada por el contratista, al citado responsable del contrato, siempre que se incorporen nuevas personas en la ejecución del contrato que se encuentren en la referida situación.

- j) En cumplimiento de lo que prevé el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los siguientes principios éticos y las reglas de conducta:

Principio de legalidad. Participando en las licitaciones de la Universidad de Barcelona deberá actuar de acuerdo con las leyes y reglamentos y la normativa de aplicación propia, que constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

Cualquier licitador o adjudicataria actuará de forma honesta, transparente y garantizando la igualdad de trato; rechazando cualquier beneficio o trato preferente derivado de una intervención directa o indirecta en los expedientes de contratación.

Todo adjudicatario o licitador evitará acciones o actuaciones que pudieran generar apariencia indebida o pudieran afectar negativamente a la credibilidad del procedimiento de contratación.

Todo contratante dará cumplimiento estricto a las mejoras propuestas y aceptadas, ejecutando sus obligaciones en el marco de los compromisos alcanzados y en las condiciones expresamente pactadas, y guiando su comportamiento en todo momento por la buena fe contractual.

Los efectos de los incumplimientos de los principios éticos y reglas de conducta descritos los establecidos en las normas de aplicación.

- k) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de 15 días naturales, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.
- l) Velar por que en la ejecución del contrato todos los productos o bienes hayan sido producidos respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea, o las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo si se han producido en todo o en parte fuera de la Unión Europea, las cuales tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión Europea, ya sea directamente o a la Comisión Europea.
- n) En caso de subcontratación, remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos.
- o) Informar a la Universidad de cualquier situación que pudiera implicar un riesgo, permanente o acaecido, para su personal o personal de la Universidad de Barcelona así como de los accidentes de su personal en el desarrollo de la actividad contratada.



p) En caso de resultar adjudicatario, se compromete a iniciar de forma inmediata y anterior al inicio de su actividad /con anterioridad a la formalización del contrato, la tramitación de Coordinación de Actividades Preventivas a que hace referencia el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que se desarrolla en el cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa, y en cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El adjudicatario no podrá iniciar su actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente mediante el enlace web www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación. A tal efecto una vez iniciado el trámite CAE, la empresa recibirá por correo copia del documento de declaración de cumplimiento en materia preventiva, que podrá utilizar como justificante.

29. Prerogativas de la entidad contratante

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato y suspender la ejecución del mismo y suspender la ejecución del mismo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso, potestativamente, mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

30. Derecho de información relativo al tratamiento de datos personales de los representantes y empleados de los licitadores, adjudicatario y contratista

A efectos de dar cumplimiento al art. 13 del Reglamento general de protección de datos, se informa que los datos personales que facilite en el marco de esta licitación serán tratados según los siguientes:



1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Barcelona, con dirección postal Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
 2. La finalidad del tratamiento de los datos personales es gestionar la presente contratación pública.
 3. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en base a lo establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, y la Ley 9/2017, de 8 de el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad por la que fueron recogidos y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su tratamiento.
 5. Los destinatarios de los datos son la propia universidad y, en su caso, los encargados de tratamiento. Los datos identificativos de la persona representante del contratista serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona cuando se publique el contrato. No se prevé la cesión de datos personales a ningún otro tercero, salvo que sea obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
 6. Se puede acceder a los datos, solicitar su rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Barcelona por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona), o por correo electrónico (secretaria.general@ub.edu). Es necesario que se adjunte una fotocopia del DNI o de otro documento válido que identifique a la persona afectada.
 7. Si se considera que los derechos no se han atendido adecuadamente se puede comunicar al delegado de protección de datos de la UB por correo postal (Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona), o por correo electrónico (protecciodedades@ub.edu).
 8. También se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.
- Los licitadores, el adjudicatario y el contratista y, en su caso, los subcontratistas, se obligan a proporcionar la información anterior a sus representantes y empleados de los que comuniquen datos personales a la Universidad de Barcelona.

31. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando esto se prevea en el apartado O del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se tendrán que formalizar en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

32. Suspensión del contrato

En caso de que la Universidad de Barcelona acuerde una suspensión del contrato y aplaze el plazo de entrega, debe levantarse el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de 2 días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde su suspensión.

La Universidad de Barcelona debe abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los





derechos y obligaciones dimanados del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir a la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

33. Sucesión y Cesión del contrato

1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

2. Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinada de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la Universidad de Barcelona, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la restricción del mercado y de la LCSP. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

34. Subcontratación

1. Las empresas contratistas pueden concertar con otras empresas la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 215 de LCSP, siempre que no se indique lo contrario en el apartado P del cuadro de características .

2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes vayan a encomendar su realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que autorizase expresamente con anterioridad o que se diera de medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro de ese plazo su oposición.

3. La empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, la intención de suscribir subcontratos, indicando los elementos accesorios de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista , elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar -si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

En este caso, la empresa contratista sólo deberá proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las empresas subcontratistas que no se haya indicado a través del DEUC presentado por cada una de ellas o que haya variado.

(De acuerdo con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas licitadoras deben indicar en el DEUC la intención de suscribir subcontratos y, además, deben facilitar la información prevista en las secciones A y B de la parte II (relativa a los motivos de exclusión) del DEUC respecto de cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar. Sin

embargo, se recomienda que en el pliego se indique que las empresas licitadoras que tengan previsto subcontratar, además de tener que facilitar la información prevista en las partes del DEUC mencionadas por cada una de las empresas subcontratistas, también faciliten en este momento la información

4. La empresa contratista notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

5. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente contrato, las consecuencias estipuladas en el apartado P del cuadro de características.

6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula treintena de este pliego de la pliego, así como de la pliego de la misma en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

8. La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

9. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.

10. El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Universidad de Barcelona deberá comprobar el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 217.2 de la LCSP.

35. Revisión de precios

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado Q del cuadro de características.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. Recepción y liquidación

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo ya satisfacción de la Universidad de Barcelona, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, la Universidad de Barcelona debe determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazarse la recepción del contrato. En este caso la Universidad queda exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimaran incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

2. La prestación debe llevarse a cabo con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y con arreglo a las instrucciones que dé la Universidad de Barcelona. El órgano de contratación efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.

37. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

1. El plazo de garantía, en los suministros empezará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado R del cuadro de características.

Para los servicios el plazo de garantía empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

2. Durante este plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

3. Una vez el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 LCSP.

38. Resolución del contrato: causas y efectos

Las causas y efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 306 a 307 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 306 a 307 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

39. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

Contra los anuncios, pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o de actas de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la misma, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

No obstante, y de forma previa a la vía judicial, los interesados pueden optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del acto impugnado, en base a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento. Interpuesto el citado recurso, en ningún caso se suspenderá la ejecución del acto impugnado. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo.

40. Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima en relación a Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la Administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

41. Medidas cautelares

Antes de interponer el recurso procedente en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

42. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

43. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato



DATOS GENERALES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la empresa

Denominación social
Nombre comercial
Dirección de Internet
Domicilio social (dirección, población y CP)
Dirección electrónica para información:

NIF
Teléfono:

Datos del/los representante/so apoderado/s para presentar la oferta y documento de otorgamiento de facultades

Nombre y apellidos
Cargo
Teléfono móvil

NIF
Dirección electrónica

Indicar si es la misma persona que firmará el contrato ☐ sí ☐ no

Escritura :
Colegio Notarial

Nombre y apellidos notario/a
número protocolo:
Localidad y fecha:

Datos a efectos de notificaciones

Persona autorizada a acceder a las notificaciones electrónicas
Nombre y apellidos
Dirección electrónica:
Teléfono móvil:

Datos de los/los interlocutores/as

En caso de que la empresa quiera identificar a otras personas, distintas a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Universidad

Nombre y apellidos
Teléfono móvil
Dirección electrónica
Cargo en la empresa

Indicar exclusivamente aquella información que corresponda

☐ *Empresas extranjeras* : Se someterán a la jurisdicción competente, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato.

Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

☐ Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con asiduidad en el contrato de las mismas en el tráfico local.





☐ Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

☐ **(Si procede)** Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios, a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982 de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, cuyo exclusivo objeto sea la realización del mencionado servicio, todo ello conforme al artículo.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será el siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	Firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE frente a la Universidad de Barcelona, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será:

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

- ☐ *Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña (RELI)*
☐ *Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*
☐ *Otros : Empresas extranjeras* la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. (*indicar el registro en el que están inscritas*):
☐ *Otros : indicar*

Es la empresa una PYME:

☐ NO

☐ SI

- Tipo: ☐ Media (<250 Efectivos: <=50 millones EUR Volumen negocio; <= 43 millones EUR Balance general).
☐ Pequeña (<50 Efectivos: <=10 millones EUR Volumen negocio; <=10 millones EUR Balance general).
☐ Micro (<10 Efectivos: <=2 millones EUR Volumen negocio; <=2 millones EUR Balance general).

☐ Cumple con la normativa de integración de discapacidades. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

☐ Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





☐ Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

☐ Cumple con toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación a las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

☐ Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art.215 de la LCSP)

☐ No subcontratará ninguna parte del contrato

☐ Subcontratará con las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad empresa (firma y sello)
(añadir todas las empresas)				

Que está/n en posesión de la capacidad y solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que va a desarrollar así como no tiene/tienen prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

☐ (si procede en encargo tratamiento de datos) Tiene previsto subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los servidores o servicios asociados a los mismos:

☐ NO

☐ SI

Si se ha respondido afirmativamente, debe indicarse el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

.....

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable a.....,

Firma del apoderado/a





**ANEXO 2
EXPEDIENTE 2025/80**

SOBRE A

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

El Sr./Sra.,encualidad de apoderado/a de la empresa
..... (o en nombre propio), con domicilio en y con
NIF.....,

DECLARA

Que adscribirá a la ejecución del contrato un secuenciador NovaSeqX o un equipo de análogas prestaciones técnicas.

En concreto, se adscribirá a la ejecución del contrato el siguiente secuenciador:

- **INDICAR EL EQUIPAMIENTO**

Y para que conste, firmo en





**ANEXO 3
EXPEDIENTE 2025/80**

SOBRE B

MODELO MEMORIA TÉCNICA

El Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato del servicio de secuenciación y control de librerías por el proyecto “*UNDERSTANDING THE HOST-ENVIRONMENTAL INTERACTIONS ACROSS THE LIFESPAN DETERMINING LUNG FUNCTIONS TRAYECTORÍAS AND COPD (PredictCOPD)*”, de la Universidad de Barcelona, expediente 2025/80, se compromete en nombre de la mencionada a estricta (a los requisitos y condición estipulados según la memoria técnica presentada).

El licitador deberá presentar una propuesta técnica en la que se valorarán la calidad, idoneidad y descripción detallada de la propuesta. Deberá incluir la concreción y el desarrollo del servicio exigido en el pliego de prescripciones técnicas y se valorarán según los diferentes elementos descritos a continuación:

1. Especificaciones y características técnicas del servicio.

La empresa deberá reír, de forma clara y detallada las características técnicas del servicio de secuenciación ofrecido, incluyendo:

- Condiciones de volumen y concentración de las muestras de librería.
- Requerimientos para la recepción y manipulación en placas de 96 pozos.
- Plataforma de secuenciación propuesta (Illumina NovaSeq (NextSeq o equivalente), indicando las prestaciones.
- Modalidad de lectura (single-end o paired-end, p. ej. PE150) y justificación de su adecuación.
- Profundidad de cobertura ajustada a los requerimientos
- Capacidad de desmultiplexado de índices.

2. Controles de calidad.

Se deberá detallar el sistema completo de control de calidad aplicado a las muestras y datos, con especial atención a:

- Tipo de control previo: cuantificación (Qubit) y verificación de tamaño de fragmentos (Bioanalyzer /* TapeStation).
- Tipo de control posterior: análisis de calidad de lecturas (FastQC, MultiQC).
- Garantía mínima de calidad (ej. Q30 $\geq$ 85%).
- Protocolo de repetición de runs en caso de fallo atribuible a la plataforma.
- Posibilidad de repetición de runs de algunas muestras en caso de bajo número de reads.

3. Metodología de trabajo y trazabilidad.

La memoria deberá incluir una descripción detallada de la metodología de trabajo y del sistema de trazabilidad. Tendrá que describir:

- El proceso de recepción y registro de placas (manipulación manual o automatizada).
- El proceso de normalización equimolar de librerías y carga en secuenciador.
- Procedimiento de secuenciación y verificación de resultados.





4. Entregables al cliente.

Deberá describirse con detalle cómo se realizará el paquete final de entregables del servicio asociado, incluyendo:

- Tipo de archivos.
- Tipo de formato de entrega de los datos (servidor, disco duro externo...).
- Informes de control de calidad.
- Documento de conformidad del servicio.
- Descripción del servicio de Apoyo para la resolución de incidencias técnicas.

Esta memoria tendrá una longitud máxima de 25 páginas, incluyendo esquemas, fotografías, gráficos, etc. , queda excluido el índice.

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable
a.....,

Firma del apoderado/a





MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS

El Sr./Sra., en calidad de apoderado/a de la empresa (o en nombre propio), con domicilio en y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de *servicio de secuenciación y control de librerías por el proyecto “ UNDERSTANDING THE HOST-ENVIRONMENTAL INTERACTIONS ACROSS THE LIFESPAN DETERMINING LUNG FUNCTIONS TRAYECTORÍAS AND COPD (PredictCOPD) ”*, de la Universidad de Barcelona , expediente 2025/80 , se compromete en nombre de la mencionada empresa (o en nombre a los requisitos y condiciones estipulados , por la cantidad total de:

A) OFERTA ECONÓMICA

- Library QC:

Concepto	Importe Unitario MÁXIMO	PRECIO Unitario Ofrecido por Library QC (IVA excluido)	Precio total IVA excluido	21% IVA	Importe total IVA incluido
Library QC	14,44€				

- 36Gb de lecturas a 150PE por cada librería

Concepto	Importe Unitario MÁXIMO por GB (IVA excluido)	Importe Unitario Máximo por librería (IVA excluido)	PRECIO Unitario ofrecido por GB (IVA excluido)	PRECIO UNITARIO ofrecido por librería IVA (excluido)	Precio total IVA excluido	21% IVA	Importe total con IVA
36 GB de lecturas a 150 PE por librería	3,00€	108,00 €					

Y para que conste, firmo esta oferta económica a

Firma del apoderado/a.....

